

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0432-2024-MPM/GM

Ayaviri, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 379-2024-SGECyD/GDHyS/MPM-A, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte; Informe N° 1926-2024-MPM/GDHyS, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 02379-2024-MPM/SGL, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Memorandum N° 2276-2024-MPM-A/GAG, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración General; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001983, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0294-2024-MPM-A/GAG, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración General, y demás antecedentes; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)”;

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva General de Tesorería”, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)”. “40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. “40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar” aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2° “La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-

EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar"; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana";

Que, mediante Informe N° 379-2024-SGECyD/GDHyS/MPM-A, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, hace alcance del REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1285-2024 MEDALLAS PARA JUEGOS DEPORTIVOS MAGISTERIALES.

Que, mediante Informe N° 1926-2024-MPM/GDHyS, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, SOLICITA la atención del REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1285-2024 MEDALLAS PARA JUEGOS DEPORTIVOS MAGISTERIALES.

Que, mediante Informe N° 02379-2024-MPM/SGL, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Logística, recomienda al Gerente de Administración General la habilitación de encargo interno, así mismo, recomienda que se ejecute el plan en mención por ENCARGO INTERNO AL REQUERIMIENTO YA MENCIONADO, bajo el amparo artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15. y la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la MPM".

Que, a través del Memorándum N° 2276-2024-MPM-A/GAG, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración General solicita a la Gerente de Planificación y Presupuesto, la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, para contar con crédito presupuestario por la modalidad de ENCARGO INTERNO para el REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1285-2024, para la adquisición de 527 medallas para los XXX Juegos Magisteriales, por el monto de S/ 2,002.60 (Dos Mil Dos con 60/100 soles); requerido por la Sub Gerencia de Cultura y Deporte..

Que, en fecha 20 de setiembre del 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización y Gestión Publica remite la Nota de Certificación Presupuestal Nota N° 0000001983, por el monto de S/ 2,002.60 (Dos Mil Dos con 60/100 soles); para la habilitación de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, para apoyo a juegos deportivos magisteriales.

Que, mediante Informe N° 0294-2024-MPM-A/GAG, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración General solicita al Gerente Municipal la emisión de la resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre del LIC. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES, identificado con DNI N° 45149295 quien se desempeña como SUB GERENTE DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, para la contratación de 527 medallas para la premiación de juegos deportivos magisteriales Melgarinos, por el monto total S/ 2,002.60 (Dos Mil Dos con 60/100 soles);

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Administración General y Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la HABILITACIÓN ECONÓMICA en la modalidad de ENCARGO INTERNO, al personal de la Institución LIC. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES, identificado con DNI N° 45149295 quien se desempeña como SUB GERENTE DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, por el monto total S/ 2,002.60 (Dos Mil Dos con 60/100 soles); con la finalidad de atender el requerimiento de bienes N°1285-2024.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Titular del Encargo Interno, que recae en el LIC. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES quién deberá efectuar y/o realizar la rendición de cuentas debidamente documentado y sustentado con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y, excepcionalmente, con Declaración Jurada en los casos que corresponda conforme a Ley, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber finalizado la actividad y/o efectuado la totalidad del gasto (ultimo gasto) materia del encargo interno, esto conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.5.11 de la Directiva N.° 003-2023-MPM "Directiva

para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad para que realice el registro, seguimiento y control del fondo por encargo interno que se ha habilitado, hasta su rendición de cuentas y/o liquidación total dentro del plazo señalado en la Directiva Nro. 003-2023-MPM.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al **LIC. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificado con DNI N° 45149295 quien se desempeña como **SUB GERENTE DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE LA MPM-A**, a la Gerencia de Administración General y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

1. G.M.
2. G.A.G.
3. Designado
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vinopaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL